



Expediente: **13040689**
Radicado: **AU-00697-2025**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **21/02/2025** Hora: **10:16:21** Folios: **2**



AUTO

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE” EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y DELEGATARIAS Y

Que mediante correspondencia externa con radicado **CE-03220-2025 del 20 de febrero de 2025**, la sociedad la sociedad **FLORES EL CAPIRO S.A.** identificada con Nit 811-020-107-7, a través de su representante legal el señora **MARISOL SILVA GOMEZ** , identificada con cédula de ciudadanía número 39449117, solicitó en calidad de propietaria frente a los predios_FMI 017-14315, FMI 017-14316 **Y TENEDOR, AUTORIZADO** frente al predio FMI 017-11601, Recibe autorización de la sociedad VASUR S.A a través de su representante legal CALIXTO ALVARO NICHOLLS SANCEZ CARNERA identificado con cédula de ciudadanía número 8311237 ; frente a los predios 017-15838 y 017 20560 recibe autorización de ALIANZA FIDUCIARIA S.A identificada con NIT 8300538122 representada legalmente por CATALINA POSADA MEJIA identificada cedula de ciudadanía número 43733043; frente al predio identificado con FMI 017-14321 recibe autorización señora CARMEN LUZ ARAMBURO ARBELAEZ , identificada con cédula de ciudadanía número 37818821; y frente al predio identificado con FMI 017-74267 recibe autorización de la entidad FIDUCIARIA COLOMBIA S.A. identificada con Nit 800150280-0 y en consecuencia solicita ante la Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el sistema de tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domésticas –ARD, generada en los predios identificados con FMI 017-14315, FMI 017-14316, 017-11601, 017-15838 ,017 20560, 017-14321, 017-74267 ubicados en la vereda San Miguel del municipio de la Ceja Antioquia

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.1 2.2.3.3.5.2, y articulo 70 de la Ley 99 de 1993 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de PERMISO DE VERTIMIENTOS solicitado por la sociedad **FLORES EL CAPIRO S.A.** identificada con Nit 811-020-107-7, a través de su representante legal el señora **MARISOL SILVA GOMEZ** , identificada con cédula de ciudadanía número 39449117, solicitó en calidad de propietaria frente a los predios_FMI 017-14315, FMI 017-14316 **Y TENEDOR, AUTORIZADO** frente al predio FMI 017-11601, Recibe autorización de la sociedad VASUR S.A a través de su representante legal CALIXTO ALVARO NICHOLLS SANCEZ CARNERA identificado con cédula de ciudadanía número 8311237 ; frente a los predios 017-15838 y 017 Vigente desde:

F-GJ-172 V.03

26-jul-24



20560 recibe autorización de ALIANZA FIDUCIARIA S.A identificada con NIT 8300538122 representada legalmente por CATALINA POSADA MEJIA identificada cedula de ciudadanía número 43733043; frente al predio identificado con FMI 017-14321 recibe autorización señora CARMEN LUZ ARAMBURO ARBELAEZ , identificada con cédula de ciudadanía número 37818821; y frente al predio identificado con FMI 017-74267 recibe autorización de la entidad FIDUCIARIA COLOMBIA S.A. identificada con Nit 800150280-0, para el sistema de tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domesticas –ARD, generada en los predios identificados con FMI 017-14315, FMI 017-14316, 017-11601, 017-15838 ,017 20560, 017-14321, 017-74267 ubicados en la vereda San Miguel del municipio de la Ceja Antioquia

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado **CE-03220-2025 del 20 de febrero de 2025**

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la sociedad **FLORES EL CAPIRO S.A.** identificada con Nit 811-020-107-7, a través de su representante legal el señora **MARISOL SILVA GOMEZ** , identificada con cédula de ciudadanía número 39449117, solicitó en calidad de propietaria frente a los predios_FMI 017-14315, FMI 017-14316 **Y TENEDOR, AUTORIZADO** frente al predio FMI 017-11601, Recibe autorización de la sociedad VASUR S.A a través de su representante legal CALIXTO ALVARO NICHOLLS SANCEZ CARNERA identificado con cédula de ciudadanía número 8311237 ; frente a los predios 017-15838 y 017 20560 recibe autorización de ALIANZA FIDUCIARIA S.A identificada con NIT 8300538122 representada legalmente por CATALINA POSADA MEJIA identificada cedula de ciudadanía número 43733043; frente al predio identificado con FMI 017-14321 recibe autorización señora CARMEN LUZ ARAMBURO ARBELAEZ , identificada con cédula de ciudadanía número 37818821; y frente al predio identificado con FMI 017-74267 recibe autorización de la entidad FIDUCIARIA COLOMBIA S.A. identificada con Nit 800150280-0,, ,que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre de 2023.

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR a la sociedad **FLORES EL CAPIRO S.A.** identificada con Nit 811-020-107-7, a través de su representante legal el señora **MARISOL SILVA GOMEZ** , identificada con cédula de ciudadanía número 39449117, solicitó en calidad de propietaria frente a los predios_FMI 017-14315, FMI 017-14316 **Y TENEDOR, AUTORIZADO** frente al predio FMI 017-11601, Recibe autorización de la sociedad VASUR S.A a través de su representante legal CALIXTO ALVARO NICHOLLS SANCEZ

Vigente desde:

26-jul-24

F-GJ-172 V.03



CARNERA identificado con cédula de ciudadanía número 8311237 ; frente a los predios 017-15838 y 017 20560 recibe autorización de ALIANZA FIDUCIARIA S.A identificada con NIT 8300538122 representada legalmente por CATALINA POSADA MEJIA identificada cedula de ciudadanía número 43733043; frente al predio identificado con FMI 017-14321 recibe autorización señora CARMEN LUZ ARAMBURO ARBELAEZ , identificada con cédula de ciudadanía número 37818821; y frente al predio identificado con FMI 017-74267 recibe autorización de la entidad FIDUCIARIA COLOMBIA S.A. identificada con Nit 800150280-0,, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO

Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 13040689

Proyectó: Abogado/ Armando Baena

Proceso: Trámite ambiental

Asunto: Permiso de Vertimientos

Fecha: 21-2-2025

Vigente desde:

26-jul-24

F-GJ-172 V.03



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá, Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X @ comare